



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **841**
Proceso : Incumplimiento de Contrato
Demandante : Yolanda Gutiérrez de Jaramillo
Demandado : Pedro Nel Gallo Echeverry
Demandado : Aura María Jojoa Múnera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00053-00**

La Unión Valle, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, dentro del texto demandatario la parte actora solicita medidas cautelares, previo a resolver lo conducente, y a fin de decretar la referida cautela, se hace necesario que la parte demandante preste caución de conformidad con el CGP, Núm. 2º art. 590; por lo que dispone fijar caución la cual se estima en la suma \$2.000.000, y será prestada por cualquier medio establecido en el canon 603 *ibídem*, para lo cual se le concede a la parte actora un término improrrogable de 5 días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0df7ea1e911ea0345fd19b186f4489c14323e7ebb0ad22214055dfe7b30543c8

Documento generado en 05/04/2022 03:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>